



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "CONEXIÓN A SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE ESVAL PARA PARCELA 16 A, SANTA ADELA, REGION DE VALPARAISO".**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 030 /2018

Valparaíso, 24 ENE. 2018

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 09 de noviembre de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Hernán Cifuentes Ferreira, en representación de Agrícola Santa Marta S.A., (en adelante "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Conexión a Suministro de Agua Potable de ESVAL para Parcela 16 A, Santa Adela, Región de Valparaíso" (en adelante "el Proyecto").
2. El Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), promulgado mediante Resolución 31/4/128 del 25 de octubre de 2013, del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, publicada en el Diario Oficial el 2 de abril de 2014.
3. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 09 de noviembre de 2017, el Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Conexión a Suministro de Agua Potable de ESVAL para Parcela 16 A, Santa Adela, Región de Valparaíso". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - a) Conexión del suministro de agua potable por parte de ESVAL, al sistema de agua potable de la parcela 16 A, y los sitios de que la componen.
    - Instalación de una cañería de 200 mm de diámetro y 690 m de largo aproximadamente, que conectaría la matriz de agua potable de ESVAL con los estanques ubicados al interior del predio.
    - Se estima una demanda aproximada de 367,5 m<sup>3</sup>/día, para los 136 sitios que componen el predio.
  - b) El proyecto se localizará en el sector de Santa Adela, a 5 kilómetros al Norte de Concón, accediendo a la propiedad por la ruta F-30 y un camino interior.
  - c) El terreno donde se emplazaría el proyecto tiene una superficie de 407.420,21 m<sup>2</sup>, y que de acuerdo al DS 10/2015 se encuentra declarado como Zona Saturada por Material

Particulado Fino Respirable MP 2,5, como Concentración Anual y Latente como Concentración Diaria y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP 10, como Concentración Anual, a la Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví,

- d) Las coordenadas UTM referenciales del polígono principal en el cual se emplazaría la tubería serían las siguientes:

Vértice	Coordenadas UTM, datum WGS84 y huso 19S	
	Este (m)	Norte (m)
1	267414.00 m E	6358075.00 m S
2	267432.00 m E	6358089.00 m S
3	267466.00 m E	6358092.00 m S
4	267480.00 m E	6358104.00 m S
5	267497.00 m E	6358106.00 m S
6	267467.00 m E	6358238.00 m S
7	267449.00 m E	6358321.00 m S
8	267667.00 m E	6358349.00 m S
9	267703.00 m E	6358358.00 m S
10	267841.00 m E	6358364.00 m S

- e) El proyecto estaría diseñado para alimentar con agua potable a una cantidad máxima de 1.360 habitantes y no incluiría la construcción de sistema de alcantarillado.
2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras, o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:

*o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

(...)

*p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita"*

(...)

Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literales o.3), especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

*o.3.) Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.*

4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el proyecto consultado correspondería a la conexión de agua potable para un sitio de máximo 1.360 habitantes.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que la actividad no correspondería a un sistema de agua potable, y en todo caso no superaría los 10.000 habitantes para encontrarse dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEA y no se ubicaría en un área colocada bajo protección oficial.

**RESUELVO:**

1. Que, el Proyecto "Conexión a Suministro de Agua Potable de ESVAL para Parcela 16 A, Santa Adela" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Hernán Cifuentes Ferreira, en representación de Agrícola Santa Marta S.A, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.**



BRS/EPM/FIM/fal

Distribución:

- Sr. Hernán Cifuentes Ferreira, Agrícola Santa Marta S.A. (Lote 1, Parcela 16 A, Santa Adela, Quintero; hcifuentesf@gmail.com)

c.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Ilustre Municipalidad de Quintero.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 3413-B/2017 (GD 25154).



CARTA N° 043,

Valparaíso, 24 ENE. 2018

*Señor  
Hernán Cifuentes Ferreira  
Agrícola Santa Marta S.A.  
Lote 1, Parcela 16 A, Santa Adela  
Quintero*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 030/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 24 de enero de 2018, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto "Conexión a Suministro de Agua Potable de ESVAl para Parcela 16 A, Santa Adela, región de Valparaíso"

  
*Alberto Acuña Cerda  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso*

/fal

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2018

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	24-01-2018	CÉSAR VILLEGAS M. HUGO VILLEGAS M.			PARCELA LA ESTRELLA, LOTE N°15, LOS MARDONES	QUILLOTA	RES.EX 28	1004252002965
2	24-01-2018	RODRIGO ANDRÉS CASANOVA GALAZ			ROBERTO DEL RÍO 2151	PROVIDENCIA	RES.EX 29	1004252002958
3	24-01-2018	ANTONIO BACIGALUPPO GITTINGS CLAUDIO VILLANUEVA BARZELATTO			ROSARIO NORTE 532, OFICINA 1604	LAS CONDES	CARTA 41	1004252002941
4	24-01-2018	JUAN CARLOS CERDA CASTILLO		STERICYCLE INDUSTRIAL SPA	CERRO EL ROBLE 9661 QUILICURA	QUILICURA	CARTA 40	1004252002934
5	24-01-2018	HERNÁN CIFUENTES F.		AGRCOLA SANTA MARTA S.A.	LOTE 1, PARCELA 16 A, SANTA ADELA	QUINTERO	CARTA 43- RES.EX 30	1004252002972





6	24-01-2018	RONALD JOHNSON BARELLA		INMOBILIARIA CERRO ALEGRE	BELLAVISTA N°5 OFICINA 101, RENACA	VIÑA DEL MAR	CARTA RES.EX	44- 31	1004252002989
7	24-01-2018	JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	MORANDÉ N°59, PISO 3	SANTIAGO	RES.EX	8	1004252002996
8	24-01-2018	CARLOS ALBERTO MAGGI FERNÁNDEZ		ÁRIDOS MAGGI LTDA.	NUOVA DE LYON 145 OF. 401	VIÑA DEL MAR	CARTA RES.EX	07- 009	1004252003009
9	24-01-2018	HORACIO VICENTE MENA		VIÑA SAN ESTEBAN S.A.	AV. LA FLORIDA 2178	LOS ANDES	CARTA RES.EX	008- 10	1004252003016
10	24-01-2018	VERENA ISABEL HORST VON THADDEN		COMPAÑÍA MINERA AMALIA LTDA.	MIRAFLORES 178, PISO 7	SANTIAGO	CARTA RES.EX	009- 10	1004252003023



SISTEMA ADMISION

GUIA DE ADMISION SISVE : 970689243

ADMISION GUS POSTAL SUCURSAL VALPARAISO PRAT



970689243

Hoja 1/1

Código Cliente	<b>21466</b>	Fecha Preadmisión	
Razón Social	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -	Hora Preadmisión	
RUT Cliente	724436005	Fecha Recepción	<b>24/01/2018</b>
Mecanizador		Hora Recepción	16:05:03
Tipo Cliente		Fecha Admisión	24/01/2018
N° Máquina		Hora Admisión	16:09:25
Dirección Retiro		Estado Guía	Validada
Sucursal Imposición		Guía Cliente	
Operador	ESALINAS-SALINAS ORDENES EMMA C.	Fecha Vencimiento	

#	Servicio	N	Descripción	Destino	Unid.	Tramo Peso (Gr)	Peso Unit. (Kg)	Peso Total (kg)	Valor Ref. (\$)
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	7	0-50	0,050	0,350	7.350
2	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	NO		CL - Chile	3	101-250	0,250	0,750	4.005
<b>TOTALES</b>					<b>10</b>			<b>1,100</b>	<b>11.355</b>

#	Servicio	Unidades	Primero	Ultimo
1	9 - CARTA CERTIFICADA PRIORITARIA (EMPRESAS)	10	1004252002934	1004252003023

OBSERVACIONES

Cliente/Mecanizador	Transporte	Admisión Correos
Nombre, RUT, Firma	Nombre, Firma, Fecha	Nombre, Firma

Original : Cliente